



Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la subasta abierta para la concesión demanial del espacio público en el hogar del jubilado destinado a cafetería

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.

- Denominación y descripción del inmueble municipal sobre el que se versa la concesión: Hogar del jubilado: Bar-cafetería.
- Naturaleza del dominio: Dominio Público.
- Clasificación urbanística: Suelo Urbano.
- Equipamiento vinculado: Anexo 1
- Tarifas de productos ofrecidas por el licitador: Anexo II
- Canon anual mínimo de licitación: 500,00 € /año
- Garantía provisional: No se exige.
- Garantía definitiva: 500,00€.
- Plazo de vigencia: 2 años.
- Subvención: No se prevé subvención municipal alguna en relación con la presente concesión.

ESTIPULACIONES

I. - OBJETO.

Consiste en la adjudicación, mediante subasta abierta y conforme a las condiciones que por las presentes bases se expresan, de la concesión demanial sobre el inmueble municipal descrito en este Pliego y el equipamiento vinculado con la finalidad de llevar a cabo explotación de una cafetería en el hogar del jubilado.

II. - PLAZO DE VIGENCIA, ACTOS DE DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN.

La duración de la concesión demanial será la determinada en el presente Pliego, se contará a partir de la formalización de la adjudicación y tendrá carácter improrrogable (artículo 80.3 RB).

La concesión no lleva aparejada la obligación de realización de obras o instalaciones, entregando el Ayuntamiento al concesionario para su explotación tanto el espacio descrito como el equipamiento incluido en el Anexo 1.

Firma 1 de 1
Jesús Pérez Martín
08/03/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71f6a450992d43918212d6734ceb7bbf001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se prohíbe la constitución de hipoteca o cualquier otra modalidad de derecho real sobre el inmueble objeto de la concesión; así como la enajenación, gravamen o constitución en prenda o similar negocio sobre los elementos muebles (equipamientos, mobiliario, etc.) puestos a disposición del adjudicatario.

Así mismo, atendiendo a la naturaleza de las entidades susceptibles de resultar concesionarias del inmueble, también se prohíbe la constitución de hipoteca o negocio similar sobre el derecho de concesión demanial y la cesión a un tercero de la condición de concesionario.

III. - FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación es la de subasta pública y por procedimiento abierto a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente Pliego (artículo 78.2 RB y artículo 93.1 LPAP).

IV. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.

Según el artículo 65.1 LCSP están capacitadas para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (artículos 65 y ss. LCSP), no estén incurso en alguna prohibición de contratar (artículos 71 y ss. LCSP). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 LPAP, cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de aquélla.

V. CANON PERIÓDICO Y TIPO DE LICITACIÓN. -

El tipo de licitación, al alza, es de 500,00€ anuales, que podrá abonarse por el concesionario de manera fraccionada por semestres al inicio de cada uno de ellos.

VI. - GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. -

1. - Garantía Provisional. La participación en este concurso no exige de la constitución de garantía provisional.

2. - Garantía Definitiva. El adjudicatario, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, deberá constituir garantía definitiva por un importe 500,00€. Esta garantía se devolverá al concesionario cuando, a la finalización de la concesión, se firme de conformidad el acta de reversión del inmueble y equipamientos vinculados.

VII. - PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones. Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso se presentarán por escrito en el registro de entrada del Ayuntamiento de Los Yébenes. El plazo de presentación de ofertas será de diez días naturales, contado a partir de la última publicación del anuncio de licitación en la página web del Ayuntamiento de Los Yébenes (<https://www.losyebenes.es>) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Firma 1 de 1
Jesús Pérez Martín
08/03/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71f6a450992d43918212d6734ceb7bbf001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Proposiciones y documentación complementaria. Las proposiciones constarán en dos sobres cerrados y firmados, sellados o lacrados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales y en su anverso se hará constar el nombre del licitador y el contenido (en la forma que se indica). Así:

EL “SOBRE A”, se subtitula DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de alta del Impuesto de Actividades Económicas, para ejercer la actividad a que se refiere este contrato.
- Información referente a la tabla de precios de productos ofrecidos por el licitador, correspondientes a los señalados en el Anexo II

El "SOBRE B”, Este sobre deberá tener la siguiente inscripción o lema: **"Proposición para tomar parte la subasta abierta para la concesión demanial del espacio público en el hogar del jubilado destinado a cafetería.**

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Pliego sin salvedad alguna y habrán de ajustarse al siguiente modelo:

"D/Dña. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, DNI núm. _____, en nombre propio, o en representación de la entidad _____ conforme acredita mediante _____

_____, enterado del concurso publicado en el Tablón de anuncios de Los Yébenes y en la página web del mismo (<https://www.losyebenes.es>) , para **la subasta abierta para la concesión demanial del espacio público en el hogar del jubilado destinado a cafetería**, toma parte en el mismo con estricta sujeción

Firma 1 de 1
08/03/2022
ALCALDE
Jesús Pérez Martín

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71f6a450992d43918212d6734ceb7bbf001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a los requisitos y condiciones expresados en el presente Pliego que acepta íntegramente, comprometiéndose a ser concesionario del derecho objeto del mencionado concurso, y ofertando para ello el canon anual de _____ euros (en letra y en número)

Lugar, fecha y firma".

VIII. - ADJUDICACIÓN. –

Para la adjudicación de la subasta se realizará a favor de aquel licitador que mayor canon ofrezca.

IX.- ACTO DE APERTURA DE PLICAS, CLASIFICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN. –

El acto de apertura de plicas, a ser posible, tendrá lugar en acto público en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

Constituida la Mesa de contratación (DA 2ª.7 LCSP), esta procederá, con carácter previo, a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador la subsane (artículo 141.2 LCSP y 81.2 RCAP). Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. A continuación, salvo por razón justificada, la Mesa de contratación en acto público dará cuenta de las plicas presentadas.

A continuación, el órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, de conformidad con lo determinado en el artículo 150 LCSP. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, tal y como se determina en el artículo 150 LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 (declaraciones responsables) si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha

Firma 1 de 1
08/03/2022 | ALCALDE
Jesús Pérez Martín

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71f6a450992d43918212d6734ceb7bbf001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





retirado su oferta. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de declarar desierto el procedimiento.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (artículo 151.1 LCSP).

X. – FORMALIZACIÓN. –

El contrato de constitución de la concesión demanial se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (artículo 80.11 RB) y se formalizará en documento público administrativo dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP), una vez acreditado el ingreso en la Tesorería de la totalidad del importe del canon de adjudicación y garantía definitiva. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El presente pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad.

XI. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. –

Tras la firma de la concesión demanial el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) A prestar, bajo su titularidad y responsabilidad, de la gestión de la cafetería y obtener todas las autorizaciones necesarias para la realización de dicha actividad.
- b) La actividad se prestará bajo su riego y sin que en ningún supuesto pueda derivar gasto, pérdida o perjuicio económico al Ayuntamiento.
- c) Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio, debiendo, en su caso, abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar. Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de la concesión objeto del presente pliego de condiciones (artículo 92.7 f LPAP).
- d) Habrá de encargarse de la limpieza, así como de la apertura y cierre de las instalaciones en el horario que le comunique el Ayuntamiento.

Firma 1 de 1
Jesús Pérez Martín
08/03/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71f6a450992d43918212d6734ceb7bbf001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- e) Deberá llevar a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin se encamina la licitación siendo a su cargo todos los gastos que sean necesarios para el desarrollo de aquélla.
- f) Tendrá que abandonar, dejar libres y a disposición de la administración, dentro del plazo de tres meses a contar del requerimiento a tal efecto, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad administrativa de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- g) Reconocerá la facultad de la entidad local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de esta.
- h) Habrá de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente.

XII. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los incumplimientos e infracciones cometidas por el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de la correspondiente sanción de acuerdo con lo previsto legalmente. Se considerarán infracciones específicas a los efectos previstos en el presente pliego:

- a) Infracciones leves:
 - Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del inmueble
 - El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- b) Infracciones graves:
 - La reiteración de actos que den lugar a sanciones leves.
 - La actuación que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
 - El uso anormal del dominio público concedido.
 - No poner a disposición del Ayuntamiento los documentos y contabilidades requeridos.
- c) Infracciones muy graves:
 - La reiteración de sanciones graves.

Firma 1 de 1
Jesús Pérez Martín
08/03/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71f6a450992d43918212d6734ceb7bbf001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego, en especial la no reinversión de los excedentes económicos derivados de la gestión.
- La desobediencia a cualquiera de las órdenes o instrucciones efectuadas por la Administración Municipal sobre el cumplimiento de las referidas condiciones de uso.
- No suscribir las pólizas de seguro exigidas en este pliego o suscribirlas en condiciones distintas a las allí estipuladas.
- No abonar los recibos de las pólizas de seguro a su vencimiento.

Las sanciones a imponer por la comisión de las infracciones estipuladas son las siguientes:

1. Sanción por infracción leve:
 - a. Amonestación individual por cada infracción hasta una acumulación de 3 amonestaciones, a partir de las cuales, cada infracción leve constituirá una sancionará con 100€
2. Sanción por infracción grave:
 - a. Sanción de 100€ por cada infracción grave
3. Sanción muy grave:
 - a. Sanción de 500€
 - b. Resolución del contrato en el supuesto de no corregir las irregularidades o de reiteración en los hechos.

Con independencia de la sanción que proceda, si se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones y no fuesen consecuencia de hechos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de estos, previa valoración de los Técnicos de la Corporación.

El contenido económico de las sanciones se incrementará de forma automática anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo o índice que le sustituya.

XIII. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La concesión se extinguirá (artículo 100 LPAP):

- Por el vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas (artículo 100 g) LPAP).
- Por desafectación del bien (artículo 102 LPAP).

Firma 1 de 1
Jesús Pérez Martín
08/03/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71f6a450992d43918212d6734ceb7bbf001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización (artículo 80.10 RB).
- Incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Cualquier otra causa prevista que se hubiera acordado en las condiciones generales o particulares por las que se rijan la presente concesión (artículo 100 i LPAP) o las que se establecieran en la legislación aplicable.

XIV. - REVERSIÓN INSTALACIONES.

1. - Transcurrido el plazo de la concesión, el cual se contará a partir de la firma del acta de puesta a disposición, se extinguirá aquélla y todas las instalaciones revertirán al Ayuntamiento.
2. - En el caso de que el concesionario sea sancionado con la resolución del contrato por infracción muy grave revertirá a la entidad local todas las instalaciones sin que éste tenga que abonar o compensar al concesionario o acreedor de éste cantidad alguna, provocando asimismo la extinción automática de los derechos reales o personales que, en su caso, hubiere podido imponer el concesionario.
3. - Tanto para el supuesto de extinción por el transcurso del tiempo como para el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones acordadas, el inmueble municipal, el establecimiento y las demás instalaciones existentes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, siendo de cuenta del concesionario los trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse. A tal efecto, y como mínimo, quince meses antes de finalizar la concesión, la entidad local designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentren aquéllas, ordenando a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación que se estimen necesarios.

Firma 1 de 1
08/03/2022 | ALCALDE
Jesús Pérez Martín

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71f6a450992d43918212d6734ceb7bbf001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





XV. - RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIOS Y TERCEROS.

Esta concesión se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

XVI. - FALTA DE PAGO.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

XVII. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. –

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.

XVIII. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. –

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego será aplicable lo establecido en los artículos 3.1, 4 y 78 y ss. RB, artículos 5.1 y 4, 6, 28,29.2, 30, 84, 85. 2 y 86.2 –no básicos- y 91.4, artículos 93 y ss. LPAP, artículos 4, 9.1 y DA 2ª LCSP, y demás preceptos por supletoriedad, artículos 79.380.1 y 127.1 e LRBRL, artículos 74 y ss. TRRL, artículos 3, 20.1 LHL, las Ordenanzas Municipales el Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 (RLH), así como las demás disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.

XIX. - JURISDICCIÓN COMPETENTE. –

Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en cuanto actos separables), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción Civil ordinaria. Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.

Firma 1 de 1
Jesús Pérez Martín
08/03/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71f6a450992d43918212d6734ceb7bbf001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Anexo 1

Equipamiento e instalaciones objeto de la concesión demanial

- Ordenador
- Cocina.
- Grifo de cerveza.
- Cámaras frigoríficas.
- Nevera.
- Pantalla de tv.
- Billar.
- Mesas.
- Sillas.
- Aparatos de aire acondicionado.
- Equipo de música.
- Mobiliario de oficina (dos mesas, tres armarios, seis sillas).
- Secadores de mano.
- Espejo en los cuartos de baño.

Anexo II

Tarifas ofrecidas por el a licitador

- Café/infusiones/vaso de leche
- Platos combinados.
- Menús.
- Chocolate a la taza
- Zumo de naranja
- Picoteo
- Yogur
- Agua
- Botella 1/3
- Botella 1/5
- Carajillo
- Pieza de fruta
- Bollería variada
- Bollería plancha
- Refrescos
- Churros y porras

Firma 1 de 1
08/03/2022 | ALCALDE
Jesús Pérez Martín

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 71f6a450992d43918212d6734ceb7bbf001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Caña de cerveza
- Doble
- Tostada/barrita pan desayuno
- Copa vino tinto joven/blanco
- Botella vino joven/blanco
- Copa de vino crianza
- Vinos olorosos
- Combinados de licor (cubatas).
- Combinados de licor internacional.
- Ración croquetas (6 unidades)
- Raciones empanadillas: (6 unidades)
- Pincho de tortilla
- Tortilla de patatas
- Montado frío
- Montado caliente
- Bocadillo frío
- Bocadillo caliente
- Sándwich/croissant mixto

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE LOS YEBENES, PLAZA CONSTITUCIÓN, 1, CP 45470, LOS YEBENES (Toledo). En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Firma 1 de 1
 Jesús Pérez Martín
 08/03/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71f6a450992d43918212d6734ceb7bbf001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

